



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión extraordinaria (correspondiente a la ordinaria de fecha 01/11/2021) celebrada el 02/11/2021:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de noviembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 556980J: SOLICITUD DE D. GINÉS HIDALGO VALVERDE PARA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE TAXI Nº 7.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2021 Don Ginés Hidalgo Valverde, con DNI █████015████, presentó escrito solicitando autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia de taxi nº 7 de la que es titular, por otro marca MERCEDES BENZ E220 d, con número de bastidor (identificación del vehículo) W1K2130041A915145, según copia de la ficha técnica aportada por el interesado.

SEGUNDO.- Don Ginés Hidalgo Valverde es titular de una Licencia de taxi nº 7 según el Registro Municipal de Licencias de Taxis, creado conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, en el que consta adscrito el vehículo MERCEDES BENZ E220 BlueTec, matrícula 1318-JJR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 20 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi (BORM nº 53 de 5 de marzo de 2018) dispone:

“Sustitución del vehículo...

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza”

SEGUNDO.- El artículo 14 de la citada Ordenanza menciona los requisitos de los vehículos, estableciéndose en los artículos 15 y 17 las características y elementos de los que han de ir provistos los mismos.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Caravaca de la Cruz, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 7 de Taxi, MERCEDES BENZ E220 BlueTec, matrícula 1318-JJR, de la que es titular D. Don Ginés Hidalgo Valverde, con DNI █████015████, por el vehículo MERCEDES BENZ E220 d, con número de bastidor (identificación del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

vehículo) W1K2130041A915145, sin perjuicio del control posterior que pudiese llevar a cabo el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El vehículo deberá ir provisto con los elementos y características que se determinan en los artículos 15 y 17 de la Ordenanza reguladora del Taxi, con el diseño y rotulación recogido en su Anexo I.

TERCERO.- Una vez matriculado el nuevo vehículo, el titular de la Licencia deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días hábiles, la matrícula adjudicada por la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ordenanza.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.-

3.2.- Expediente 538725E – REPARACIÓN DE PIVOTES EN VADOS N.º 1028 Y 1029

Visto el escrito presentado por **Don Luis Ibáñez Martínez, NIF [REDACTED]131[REDACTED]**, solicitando la reparación de los pivotes que hay colocados en los vados números 1028 y 1029 en la CI Francisco Martínez Mirete.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que en lugar de reparar los pivotes se reforzará la señalización horizontal.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, en base al nuevo informe emitido por la Policía Local, en el sentido de proceder al reforzamiento de la señalización horizontal, para lo cual se repintará con pintura amarilla la confrontación de los vados números 1028 y 1029 de la CI Francisco Martínez Mirete.-

3.3.- EXPTE. 554836F – SOLICITUD DE REPOSICIÓN SEÑAL APARCAMIENTO RESERVADO PARA MINUSVÁLIDOS.-

Visto el escrito presentado por Doña Maravillas Navarro Martínez, DNI [REDACTED]226[REDACTED], solicitando la reposición de la señalización de aparcamiento reservado para minusválidos en CI Simancas n.º 21.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 05/11/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a reponer la señalización del aparcamiento de vehículos reservado para minusválidos en CI Simancas n.º 21.-

3.4.- EXPTE. 5555371Z – SEÑALIZACIÓN DE TUNEL DE LA AUTOVÍA NOROESTE-RÍO MULA.-

Visto el escrito presentado por Doña María Isabel Girón Blanc, DNI [REDACTED] 386 [REDACTED], en el que solicita la señalización del túnel bajo la autovía del Noroeste-Río Mula, en el camino de la Torre Mata.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que la competencia corresponde a la servicios de mantenimiento de la RM-15.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Comunicar al interesado que desde este Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de los servicios de mantenimiento de la RM-15, las deficiencias que presenta el mencionado túnel, con objeto de que sean subsanadas lo antes posible.-

3.5.- Expediente 557001N – SOLICITUD DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por Don Jesús Verdejo Medina, DNI [REDACTED] 636 [REDACTED], en el que se solicita que se habilite una zona de carga y descarga en la CI San Simón que facilite a los repartidores su trabajo, para los distintos establecimiento comerciales de la zona.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que manifiesta que se puede acceder a lo solicitado, pues en dicha calle no existe ninguna zona para carga y descarga habilitada.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Don Jesús Verdejo Medina, DNI 77563682T, procediendo a la señalización de una zona para carga y descarga en la CI San Simón.-

3.6.- EXPTE. 557180M – SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS EN CL SEVERO OCHOA N.º 6

Visto el escrito presentado por **Francisco Marín Martínez**, DNI [REDACTED] 131 [REDACTED], solicitando la señalización de una reserva de estacionamiento para personas discapacitadas en CI Severo Ochoa n.º 6.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 10/11/2021 que obra en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a la señalización de una plaza de aparcamiento de vehículos reservado para personas discapacitadas, en Cl Severo Ochoa n.º 6.-

4.- Servicios de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 545465Q: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 9902, de fecha 08/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (De La Cruz, Plaza del Egido, Gregorio Javier, Larga, Malecón y Plaza Nueva), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 545465Q), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (De La Cruz, Plaza del Egido, Gregorio Javier, Larga, Malecón y Plaza Nueva), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 600,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.2. EXPEDIENTE 546092M: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 9974, de fecha 11/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Nicaragua), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 553563N

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 546092M), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Nicaragua), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 270,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a

Página 7 de 55



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DEEF X7CV E4Z9 4JHL

20211115 - SEFYCU 2037447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.3. EXPEDIENTE 546094P: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 9975, de fecha 11/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Caballeros de Navarra y Reina Aixa), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 546094P), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Caballeros de Navarra y Reina Aixa), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 3.420,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.4. EXPEDIENTE 546095Q: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 9976, de fecha 11/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Cartagena), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 546095Q), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Cartagena), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.110,00 Euros, para



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.5. EXPEDIENTE 546097T: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 9978, de fecha 11/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Puente Molino), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 546097T), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Puente Molino), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.380,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.

- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.6. EXPEDIENTE 546098W: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 9979, de fecha 11/10/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Pascual Adolfo), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18/10/2021 y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 546098W), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Pascual Adolfo), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.560,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 555569Z: ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y LA FEDERACIÓN DE

Página 13 de 55





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

VISTA la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“**VISTO** que, mediante carta de Don Manuel Pato Melgarejo, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, se comunica que la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la Realización de Prestaciones en beneficio de la Comunidad”, se encuentra CADUCADA.*

CONSIDERANDO que esta caducidad responde a que el convenio al que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adhirió en el pasado, ha ido cumpliendo la fecha límite año tras año, hasta no ser posible ser prorrogado en más ocasiones por su naturaleza jurídica, siendo por lo tanto necesario la firma de un nuevo convenio que tiene una vigencia de 4 años.

Este nuevo acuerdo de colaboración implica que todas las entidades públicas locales de la región tengan que adherirse de nuevo siguiendo el procedimiento que marca el propio documento.

CONSIDERANDO que el Convenio, cuya adhesión por parte de nuestro Ayuntamiento se interesa, tiene por objeto realizar con los municipios desde la FMRM, la labor de difusión, contacto y recogida de las ofertas de las entidades locales, en orden al cumplimiento efectivo de las medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad en ámbito competencial.

Dicha prestación supone la realización por parte del menor o joven al que se le imponga, con su consentimiento, actividades no retribuidas que se le indiquen de interés social o en beneficio de personas en situación precaria. Por lo tanto, el mismo es primordial por su alto nivel educativo.

CONSIDERANDO que la adhesión es necesaria porque, tal y como refleja el punto tres de la cláusula tercera del convenio remitido, la Comunidad Autónoma mediante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a “dar cobertura a la posible responsabilidad civil por daños, mediante la suscripción de la correspondiente póliza” a los ayuntamientos adheridos”.

VISTO el informe de Secretaría emitido al efecto, de fecha de 08.11.2021.

A la vista de todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Renovar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del protocolo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

TERCERO.- Remitir a la Federación de Municipios de la Región de Murcia el presente acuerdo, junto con el resto de documentación requerida”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus asistentes, aprobar la propuesta en sus propios términos.-

5.2. EXPEDIENTE 556994D: COMUNICACIÓN ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MULA SOBRE HIJO ADOPTIVO.-

Visto el escrito del Ayuntamiento de Mula dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, el Pleno de la Corporación de 28 de octubre de 2021, acordó incoar expediente para la concesión de Hijo Adoptivo de Mula a D. Tomás Buitrago Olivares.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.- Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 256075K: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2019-2023.-

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“RESULTANDO que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2021, se acordó “Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo”.

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación “estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

Presidente:

Titular: Don José Francisco García Fernández (Alcalde-Presidente)

Suplente: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)

Vocales:

Vocal 1: Interventor/a Municipal.

Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación.

Vocal 3: Titular: Doña Ana Martínez Pérez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.

Suplente: Don Julio Martínez Torreblanca, Arquitecto Municipal, funcionario de carrera.

Vocal 4: Titular: Don José Carlos Gómez Fernández (Primer Teniente de Alcalde).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

Suplente: Don José Antonio García Sánchez (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

Secretario:

Titular: Don Pedro José Carrasco, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

6.2 EXPEDIENTE 511103Q: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE NÚM. 1.-

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría General Accidental, que literalmente dice:

“VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.06.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa de 22.07.2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.08.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 07.08.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el DOUE, se presentó, para el LOTE 1, una oferta durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- *ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H.*

VISTO que, en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, se concluye que, tras el examen de la oferta presentada, se considera pertinente por la Mesa requerir ACLARACIÓN al licitador para que manifieste si el importe que figura en su oferta es para todo el periodo de duración del contrato (2 años) o si, por el contrario, dicho importe está expresado con carácter anual.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que, con fecha de 01.10.2021, se requiere a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el sentido anterior, recibiendo contestación por la mercantil el mismo día, indicando lo que a continuación se transcribe:

“Que habiendo recibido comunicación en la que se nos requiere aclaración sobre el precio presentado en la oferta económica a la licitación de referencia, declaro que el precio de 41.805,98 euros hace referencia a la prima total anual. Por lo tanto, para dos años la prima total sería de 83.611,96€”.

VISTO que, en sesión posterior, por la Mesa se procede a la valoración de la oferta presentada por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H.

De acuerdo con el Anexo I, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H se compromete a ejecutar el objeto del LOTE Nº 1 por el precio de 41.805,98 euros, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 41.805,98 euros (anuales según aclaración)

Que ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:

- Reducción de franquicia. Será 300 euros, lo que supone una reducción de 0 euros respecto de la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (300 euros).
- Aumento de los límites de indemnización por siniestro en todo tipo de responsabilidad. Será 850.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (600.000 euros).
- Aumento los límites de indemnización anual en todo tipo de responsabilidad. Será 1.450.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.200.000 euros).

De conformidad con los criterios de adjudicación, se valora la oferta otorgando la siguiente puntuación:

- Menor precio. 70 puntos.
- Mejoras ofrecidas:
 - Reducción de franquicia. 0 puntos.
 - Aumento de los límites de indemnización por siniestro en todo tipo de responsabilidad. 10 puntos.
 - Aumento los límites de indemnización anual en todo tipo de responsabilidad: 10 Puntos.
- Puntuación total: 90 puntos. Propuesto para adjudicación.

VISTO lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 de las PCAP, la Mesa acuerda requerir a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H, para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la documentación señalada en los pliegos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 27.10.2021 se efectúa requerimiento y con fecha de 05.10.2021 y, por tanto, dentro de plazo, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 4.180,60 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios

TERCERO. Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H, LOTE 1, por importe de ochenta y tres mil seiscientos once euros con noventa y seis euros (83.611,96€), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de ochenta y tres mil seiscientos once euros con noventa y seis euros (83.611,96€) para el total de las dos anualidades del contrato.

Ofrece, como mejora, el aumento de los límites de indemnización por siniestro en todo tipo de responsabilidad, el cual será 850.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (600.000 euros).

Igualmente, ofrece como mejora, el aumento los límites de indemnización anual en todo tipo de responsabilidad, el cual será 1.450.000 euros, lo que supone un aumento de 250.000 euros respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.200.000 euros).

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. W0072130H, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General el 9/11/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Secretaría General Accidental en sus propios términos.-

6.3. EXPEDIENTE 511103Q: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE NÚM. 3.-

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría General Accidental, que literalmente dice:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.06.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa de 22.07.2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.08.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 07.08.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el DOUE, se presentaron, para el LOTE 3, dos ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978.
- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, se concluye que, tras el examen de la documentación que conforma el SOBRE A, se detectó que la documentación administrativa presentada por los licitadores adolecía de deficiencias.

VISTO que con fecha 15.09.2021 se realiza el requerimiento en tal sentido, indicando las deficiencias a subsanar y advirtiendo que la no subsanación conlleva la exclusión.

VISTO que, con fecha de 30.09.2021, la Mesa de Contratación celebra sesión y entra a valorar si se han subsanado las deficiencias de la documentación administrativa, pronunciándose afirmativamente.

VISTO que, en la misma sesión, se procede a la apertura y valoración de los criterios evaluables automáticamente, quedando constancia en acta de lo siguiente:

- AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978.

De acuerdo con el Anexo I presentado, AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, se compromete a ejecutar el objeto del LOTE Nº 3 por el precio de 32.006,91 euros de prima total anual y 64.013,82 euros para la duración inicial del contrato establecida en 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 32.006,91 euros de prima total anual y 64.013,82 euros.

No propone reducción de franquicia

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A4800164 De acuerdo con el Anexo I presentado, BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 553563N

SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648 se compromete a ejecutar el objeto de LOTE nº3 por el precio de 26.413,81 euros, más 0 euros de IVA, lo que hace un total de 26.413,81 euros.

Ofrece, como mejora, la reducción de franquicia. Será de 30 euros, lo que supone una reducción de 120 euros respecto a la establecida en las PPT (150 euros).

Según se detalla en los Pliegos que rigen la contratación, para el caso del Lote nº3 se establece como presupuesto base de licitación 100.000 euros, por lo que la Mesa considera pertinente requerir ACLARACIÓN al licitador para que manifieste si el importe que figura en su oferta es para todo el periodo de duración del contrato (2 años) o si, por el contrario, dicho importe está expresado con carácter anual.

Habida cuenta de que para verificar por la Mesa que las ofertas de los licitadores admitidos no se encuentran incursos en presunción de anormalidad, por la Mesa se acuerda no entrar a valorar ninguna de las ofertas hasta que se reciba aclaración por parte de BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

VISTO que BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, dentro de plazo, presenta aclaración en el siguiente sentido: "El precio correspondiente al Anexo I presentado, 26.413,81 euros, más 0 euros de IVA, lo que hace un total de 26.413,81 euros, corresponde al precio de 1 año y, por tanto, el precio de dos años será 52.827,62 euros".

La Mesa de Contratación da por válida la aclaración.

VISTO que la Mesa procede, ahora sí, a la valoración de las ofertas presentadas, otorgando la siguiente puntuación:

- AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978.

De acuerdo con el Anexo I presentado, AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, se compromete a ejecutar el objeto del LOTE Nº 3 por el precio de 32.006,91 euros de prima total anual y 64.013,82 euros para la duración inicial del contrato establecida en 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 32.006,91 euros de prima total anual y 64.013,82 euros.

No propone reducción de franquicia.

De conformidad con los criterios de adjudicación, se valora la oferta otorgando la siguiente puntuación:

- Menor precio. 64,84 puntos.
- Mejoras ofrecidas:
 - Reducción de franquicia. 0 puntos.
- Puntuación total: 64,84 puntos

- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648.

De acuerdo con el Anexo I presentado, BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, el precio correspondiente al

Página 22 de 55



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DEEF X7CV E4Z9 4JHL

20211115 - SEFYCU 2037447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Anexo I presentado, 26.413,81 euros, más 0 euros de IVA, lo que hace un total de 26.413,81 euros, corresponde al precio de 1 año y, por tanto, el precio de dos años será 52.827,62 euros.

Ofrece, como mejora, reducción de franquicia. La franquicia será de 30 euros, lo que supone una reducción de 120 euros respecto a la establecida en el PPT.

De conformidad con los criterios de adjudicación, se valora la oferta otorgando la siguiente puntuación:

- *Menor precio. 85 puntos.*
- *Mejoras ofrecidas:*
 - *Reducción de franquicia. 12 puntos.*
- *Puntuación total: 97 puntos. Propuesto para la adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 de las PCAP, la Mesa acuerda requerir a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648 para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente a documentación requerida.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 27.10.2021 se efectúa requerimiento y con fecha de 09.10.2021 y, por tanto, dentro de plazo, BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 2.641,38 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

TERCERO. Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, LOTE 3, por importe de cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos (52.827,62€), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos (52.827,62€) para el total de las dos anualidades del contrato.*

Ofrece, como mejora, reducción de franquicia. La franquicia será de 30 euros, lo que supone una reducción de 120 euros respecto a la establecida en el PPT.

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648 LOTE 3, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.*

TERCERO. *Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.*

CUARTO.- *La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO. - *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEXTO.- *Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."*

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General el 10/11/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Secretaría General Accidental en sus propios términos.-

6.4. EXPEDIENTE 511103Q: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE NÚM. 4.-

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría General Accidental, que literalmente dice:

"VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21.06.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa de 22.07.2021, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 18.06.2021.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.08.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y cuatro mil euros (294.000€), estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 07.08.2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el DOUE, se presentaron, para el LOTE 4, dos ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978.
- FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF G08171407.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, se concluye que, tras el examen de la documentación que conforma el SOBRE A, se detectó que la documentación administrativa presentada por las licitadores adolecía de deficiencias.

VISTO que con fecha 15.09.2021 se realiza el requerimiento en tal sentido, indicando las deficiencias a subsanar y advirtiendo que la no subsanación conlleva la exclusión.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que con fecha de 30.09.2021, la Mesa de Contratación celebra sesión y entra a valorar si se han subsanado las deficiencias de la documentación administrativa.

VISTO que AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978 atiende el requerimiento, dando la Mesa por subsanadas las deficiencias.

VISTO que FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF G08171407, no responde al requerimiento, pese haber leído el mismo según consta en el apartado "comunicaciones" de la Plataforma de Contratación, por lo que la Mesa acuerda su exclusión.

VISTO que, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los criterios evaluables automáticamente y a su valoración, concluyendo que la oferta presentada por AXA incurre presuntamente en baja temeraria, acordar requerir a la mercantil para que justifique su oferta.

VISTO el informe del Tesorero Accidental, de fecha de 21.10.2021, en el que concluye que debería admitirse la oferta presentada al no apreciarse riesgo de incumplimiento del contrato por oferta anormalmente baja.

VISTO que, la Mesa de Contratación, en sesión de 27.10.2021 valora la oferta, en los términos siguientes:

De acuerdo con el Anexo I presentado, AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, se compromete a ejecutar el objeto del LOTE Nº 4 por el precio de 7.118,65 euros de prima total anual y 14.237,30 euros para la duración inicial del contrato establecida en 2 años, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 7.118,65 euros de prima total anual y 14.237,30 euros.

Ofrece, como mejora, la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:

- Inclusión de la cobertura por robo del vehículo y todos sus accesorios para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. SI OFRECEMOS ESTA MEJORA
- Inclusión de la cobertura por incendio para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. SI OFRECEMOS ESTA MEJORA
- Inclusión de la cobertura por pérdida total para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. NO OFRECEMOS ESTA MEJORA
- Inclusión de la cobertura a todo riesgo para los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. NO OFRECEMOS ESTA MEJORA

De conformidad con los criterios de adjudicación, se valora la oferta otorgando la siguiente puntuación:

- Menor precio. 80 puntos.
- Mejoras ofrecidas:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 5 puntos - Inclusión de la cobertura por robo del vehículo y todos sus accesorios.
- puntos. - Inclusión de la cobertura por incendio para todos los vehículos. 5
- puntos. - Inclusión de la cobertura por pérdida total para todos los vehículos. 0
- puntos. - Inclusión de la cobertura a todo riesgo para los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 0 puntos.

Puntuación total: 90 puntos. Propuesto para la adjudicación.

VISTO lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 de las PCAP, la Mesa acuerda requerir a AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la documentación señalada en los pliegos.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida

Con fecha de 27.10.2021 se efectúa requerimiento y con fecha de 02.10.2021 y, por tanto, dentro de plazo, AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978 presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 711,87 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

TERCERO. Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, LOTE 4, con CIF A60917978 por importe de catorce mil doscientos treinta y siete euros con treinta céntimos (14.237,30 €), más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil doscientos treinta y siete euros con treinta céntimos (14.237,30 €), para el total de las dos anualidades del contrato. Ofrece, como mejora, la inclusión de la cobertura por robo del vehículo y todos sus accesorios para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la inclusión de la cobertura por incendio para todos los vehículos, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

SEGUNDO.- *Notificar a la mercantil AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.*

Igualmente, comunicar a la mercantil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF G08171407 su exclusión acordada por la Mesa, al no responder al requerimiento, pese haber leído el mismo según consta en el apartado "comunicaciones" de la Plataforma de Contratación.

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.*

CUARTO.- *La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General el 9/11/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Secretaría General Accidental en sus propios términos.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 196601H: EXP. 31/2019 LA-LU – SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO –PARAJE LA SERRATA, POLÍGONO 171-PARCELA 42.-

Visto el expediente número 31/2019 LA-LU, instruido a instancia de D. JOSÉ GREGORIO GARCÍA MARTÍNEZ, NIF ***073***, RGE Nº 5471, de fecha 20/05/2019, solicitando licencia de obra/instalaciones para el ejercicio de actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PARA 1999 LECHONES (de 20 a 100 kg.), sita en Paraje La Serrata – Cañada del Charco, Caneja, de Caravaca de la Cruz.

Visto que, con fecha 28/06/2019, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe técnico concluyendo que la solicitud respeta las determinaciones del vigente planeamiento y lo establecido en la “Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias en el Término Municipal”, procediendo que se tramite la licencia con arreglo a la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

Visto que, con fecha 27/06/2019, por parte del arqueólogo municipal se emite informe de afección al patrimonio cultural de Caravaca, concluyendo que no existe objeción alguna a la concesión de la licencia.

Visto que, con fecha 05/07/2019, se realiza publicación en tablón de anuncios municipal y, en fecha 11/10/2019, la Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, acuerda notificar a los vecinos afectados.

Visto que, con fecha 03/12/2019, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe de licencia urbanística de actividad sometida a licencia de actividad.

Visto que, con fecha 15/12/2019, se emite informe de Secretaría sobre solicitud de licencia de obras para actividad sometida a licencia de actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto que, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder licencia de obra y licencia de actividad a D. JOSÉ GREGORIO GARCÍA MARTÍNEZ.

Visto que, con fechas 8, 20 y 29 de julio de 2021, D. JOSÉ GREGORIO GARCÍA MARTÍNEZ presenta diversa documentación. Entre dicha documentación figura solicitud de cambio de titularidad a favor de D^a DOLORES M^a LÓPEZ MARTÍNEZ, con NIF ***649***.

Visto que, con fecha 02/08/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se informa que la documentación aportada con RGE n.º 7955 de fecha 29/07/2021 supone modificación de la documentación aportada inicialmente, por lo que se debe someter el expediente a información pública.

Visto que, con fecha 09/10/2021, se publica en el BORM n.º 235 anuncio del trámite de información pública durante el plazo de veinte días.

Visto que, una vez finalizado el trámite de información pública, con fecha 11/11/2021 se emite informe técnico concluyendo que no existe inconveniente en el otorgamiento de la licencia solicitada y del cambio de titularidad solicitado.

Visto el informe jurídico de fecha 12/11/2021, obrante en el expediente. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Legalizar las Obras/Instalaciones de la actividad sometida a licencia de actividad consistentes en *Modificación de explotación porcina de cebo para 1999 lechones (de 20 a 100 kg.), Legalización de edificación para oficina, aseo-vestuarios, sala medicamentos en planta baja y almacén en planta primera, almacén y trastero (107 m2. de superficie construida) y Ampliación de balsa de purines e instalación de placas solares de autoconsumo*, en Paraje La Serrata – CANEJA, Polígono 171-Parcela 42, de este Término Municipal (EXP. N^o 31/2019 LA-LU, Código Electrónico 196601H), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Andrés Martínez Fernández, debiendo comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. La superficie de la finca/parcela afectada por la vereda, no computa efectos de edificabilidad.
2. Vallados: Suelo de regadíos modernos, seco o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinagético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
3. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

6. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 27/06/2019, donde se especifica lo siguiente:
.../...

1º) Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de licencia. La parcela 42 del pol. catastral 171, no presenta ninguna afección por la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos.

2º) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos o paleontológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

7. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tff.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**

8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

9. Fijación de plazos:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

11. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

12. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

13. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
14. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
19. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
20. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
23. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.
24. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
26. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
4. Deberá aportar la siguiente documentación, firmada por el técnico redactor del proyecto y visada por el Colegio Oficial correspondiente:
 - Deberá dotar a la actividad de una pantalla vegetal que deberá amparar la totalidad de la explotación, para que sea efectiva, aportando la planimetría necesaria.
 - Justificación de la aplicación en los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
5. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

6. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
7. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
8. La finca / parcela/s donde se pretende ubicar el uso solicitado afecta a zona de protección "de Vías de Comunicación - Vereda tipo2", por lo que deberá obtener la preceptiva Autorización expedida por el Órgano Competente. (Dirección General de Medio Ambiente, en caso de realizar obras/instalaciones dentro de su zona de protección).

Segundo.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la referida actividad sometida a licencia de actividad, en Paraje La Serrata –CANEJA, Polígono 171-Parcela 42, de este Término Municipal, a favor de D^a DOLORES M^a LÓPEZ MARTÍNEZ, NIF ***649***.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

7.2. EXPEDIENTE 307691Z: EXP. 06/2018 DR-LU ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL EN GRAN VÍA 25-BAJO.-

Visto el expediente número 06/2018 DR-LU, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Jorge Martínez Fernández, NIF ***635***, en representación de COMPAÑÍA DENTAL CARAVACA ORTODENT, S.L.L., CIF B73667701, para ejercer la actividad de Clínica Dental, en Avda. Gran Vía, nº 25-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/11/2021 y el informe jurídico de fecha 09/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.3. EXPEDIENTE 509749K: EXP. 49/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO, EN AVDA. ANDENES, Nº 7-BAJO.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 553563N

Visto el expediente número 49/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Miguel Angel Alcaraz Francés, NIF ***436***, en nombre y representación de KUUPS DESIGN INTERNATIONAL, S.L., CIF B54401930, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometida a Declaración Responsable, para Adecuación de local a la marca corporativa de supermercado, en Avda. Andenes, nº 7 y C/ Almogávares, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/11/2021 y el informe jurídico de fecha 12/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad/instalaciones sometida a Declaración Responsable, para Adecuación de local a la marca corporativa de supermercado, en Avda. Andenes, nº 7 y C/ Almogávares, s/n, de esta Ciudad, Titular de la actividad: D. Miguel Angel Alcaraz Francés, NIF ***436***, en nombre y representación de KUUPS DESIGN INTERNATIONAL, S.L., CIF B54401930 (EXP. Nº 49/2021 DR-LU, Código Electrónico 509749K), según proyecto redactado por el Técnico D. José Ramón Correal Delgado, con visado nº VA08360/21, de fecha 07/07/2021, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.840'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.247'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiónes superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
9. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.

Página 36 de 55



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DEEF X7CV E4Z9 4JHL

20211115 - SEFYCU 2037447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
 - c) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - d) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- o. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- p. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- q. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- r. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- s. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- t. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- u. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos). Incluyendo las instalaciones de compresor, grupo electrógeno, climatización y ventilación, y frío.
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, climatización y frío, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Copia compulsada de *"La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo"*, según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en:
<http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

7.4. EXPEDIENTE 535745Q: EXP. 9/1978 SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD DE BAR SITA EN CTRA. DE SINGLA, 17 - NAVARES.-

VISTO.- Que, con fecha 10/09/2021 (RGE n.º 8906), Don TOMÁS MARÍN MARÍN, NIF ***087***, expone que siendo su intención proceder a la explotación del negocio Bar sito en esta localidad en Ctra. Singla, 17, Navares, solicita cambio en la licencia de apertura de establecimiento, siendo el titular existente D^a M^a Jesús Marín Sánchez, NIF ***180***.

VISTO.- Que, con fecha 08/11/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se realiza informe visita de inspección, concluyendo que NO CUMPLE en cuanto a la DOCUMENTACIÓN ni al LOCAL.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que, con fecha 09/11/2021, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en cuyas conclusiones señala:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que la actividad de café bar (sin cocina) referenciada obtuvo Autorización de la transmisión de la Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía nº 1616/09 de fecha 17/07/2009, situada en Ctra. de Singla nº 17, Navares de Caravaca de la Cruz, a favor de D^a M^a Jesús Marín Sánchez.

2. En visita de comprobación por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, se comprueba entre otras cosas, que **la actividad inicial ha sufrido una modificación, ampliándose con una zona de cocina y almacén, no existentes en la documentación técnica obrante en el expediente de referencia Nº 09/1978 CAL.**

3. **El Cambio de Titularidad** de la Licencia de Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio, pero **no se ajusta a los requisitos establecidos en la Licencia de Apertura existente** y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, dado que se ha producido una modificación/ampliación de la actividad, (ampliación con zona de cocina y almacén).

4. La instalación/actividad referenciada si sitúa en zonificación de suelo, Suelo Urbano Zona 2 –Casco Urbano Pedanías, donde el uso de CAFÉ BAR CON COCINA, está dentro de los usos permitidos, **pudiendo solicitar licencia para la legalización de la (actividad/obra/instalación)**, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento, lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, así como aportando el preceptivo proyecto técnico (donde se describan y justifiquen todas las instalaciones de la actividad), todo ello según lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

5. **La instalación de cocina no está amparada en la Licencia de Apertura existente, por lo que deberá dejar de funcionar hasta tanto no se legalice esta instalación.**

6. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente: Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, máquinas e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

7. Deberá disponer de la preceptiva "Autorización Sanitaria" a nombre del titular que ejerce la actividad, debiendo de aportar: Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>.

8. Referente a la instalación de climatización, la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 553563N

Para evitar el impacto sobre los peatones, no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.).

9. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

10. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

11. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

12. Las máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.

13. Deberá aportar la autorización municipal sobre el cerramiento exterior tipo toldo/velador. En el caso de no disponer de esta autorización, deberá proceder a su legalización. Referente a la existencia de terraza con toldos/velador, se deberá dar traslado al Área de Obras y Servicios Municipales y Área Económica, en su caso.

14. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/11/2021, y el informe jurídico de fecha 11/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental contra D. TOMÁS MARÍN MARÍN, NIF ***087***, por ejercer actividad no autorizada, consistente en CAFÉ BAR sito en Ctra. de Singla, nº 17, Navares, T.M. Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, **y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.**

SEGUNDO.- Requerir a D. TOMÁS MARÍN MARÍN, NIF ***087***, para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de **dos meses**, contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en CAFÉ BAR sito en Ctra. de Singla, nº 17, Navares, T.M. Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Notificar el inicio de expediente a los interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

QUINTO.- Advertir a D. TOMÁS MARÍN MARÍN, NIF ***087*** que, **previa audiencia del interesado, se podrán establecer medidas cautelares**, durante la tramitación del procedimiento y hasta tanto no se haya obtenido el preceptivo título habilitante, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y

Página 41 de 55



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DEEF X7CV E4Z9 4JHL

20211115 - SEFYCU 2037447

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

elección del medio menos restrictivo de la libertad, para que la protección de los intereses ambientales implicados y la salud de las personas quede garantizada, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

7.5. EXPEDIENTE 541190D: EXP. 60/2021 DR 12-12 LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 7.-

Visto el expediente número 60/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D^a M^a Josefa Polo Guillén, en representación de GUIGAR & MODE, S.L., CIF B73976409, para ejercer la actividad de Venta de ropa y complementos: Tienda de moda, en Avda. Juan Carlos I, nº 7-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08/11/2021 y el informe jurídico de fecha 08/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.6. EXPEDIENTE 541191E: EXP. 61/2021 DR 12-12 LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS DE TRAJES DE CEREMONIA SITA EN C/ CARTAGENA, Nº 4.-

Visto el expediente número 61/2021 DR 12-12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D^a M^a Josefa Polo Guillén, en representación de MAYPOL, S.L., CIF B30336754, para ejercer la actividad de Venta de ropa y complementos: Trajes de ceremonia, en C/ Cartagena, nº 4-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/11/2021 y el informe jurídico de fecha 03/11/2021, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.7. EXPEDIENTE 507037T: LOM 25-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL, S/N, PARAJE CARRASCAL.-

Vista: La solicitud presentada por D. Santiago Gómez López, NIF ***070***, RGE Nº 4397, de fecha 07/05/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, piscina y garaje, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Paraje El Carrascal, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 8 de noviembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Santiago Gómez López, NIF ***070***, para vivienda unifamiliar aislada, piscina y garaje, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Paraje El Carrascal, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con catastro) sedse: 49541 con CRU 30001001007341, Ref. catastral: Parte de 30015A082004660000SU (EXP. LOM 25/2021, Código Electrónico 507037T), según proyecto redactado por Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (558'27 m2. que queda vinculada a la edificación de 166'41 m2. construidos sobre rasante -273'48 m2. construidos totales), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.663'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **358'94 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- m) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- n) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- o) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2'5 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- p) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- q) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- r) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 558'27 m² (finca registral nº 49.541 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

200010010882588) que queda vinculada a la edificación de 166'41 m² construidos sobre rasante (273'48 m² construidos totales), a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.8. EXPEDIENTE 524758F: LOM 49-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE A LOCAL SIN USO. CTRA. DE CARAVACA, 7 -BARRANDA.-

Vista: La solicitud presentada por D^a REBECA GIMÉNEZ MOYA, NIF ***192*** (RGE N^o 7673, de fecha 20/07/2021), solicitando licencia de obra mayor para Obra (título proyecto): Adecuación de inmueble a local, Obra (título corregido): Demolición y obra nueva para construcción de local sin uso, en Ctra. de Caravaca, n^o 7 –BARRANDA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 9 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a REBECA GIMÉNEZ MOYA, NIF ***192***, para Obra (título proyecto): Adecuación de inmueble a local, **Obra (título corregido): Demolición y obra nueva para construcción de local sin uso**, en Ctra. de Caravaca, n^o 7 –BARRANDA, de este Término Municipal, Referencia catastral: 0018109WH9111N0001ME (EXP. LOM 49/2021, Código Electrónico 524758F), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.871'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.801'88 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios.

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.9. EXPEDIENTE 541828P: SEG-26-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN/AGRUPACIÓN, ARRABAL DE BENABLÓN.-

Visto el escrito que suscribe D. RUBÉN LORENCIO RAMÍREZ, NIF ***637***, en nombre y representación de D. LUIS MOYA SÁNCHEZ, NIF ***529***, RGE Nº 9529, de fecha 29/09/2021, participando es propietario de un terreno sito en Arrabal de Benablón, de este Término Municipal, Finca Registral matriz: 50.147 con CRU 30001001114865, Finca registral con la que se agrupa: 45.980 con CRU 30001001052020, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A128002960000ZH (Finca matriz). Parcelas catastrales con las que se agrupa la porción segregada: 30015A128002290000XJ, 30015A128002290000ZH, 001100400WH91D0001IR, con una superficie total de 1.601'00 m2, según documentación que adjunta, del cual desea segregar 288'00 m2 para agrupar simultáneamente con la finca registral nº 45980 (CRU 30001001052020) de superficie 793'00 m2, formando una resultante de superficie 1.081'00 m2; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 08/11/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informes jurídico de fecha 09/11/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. RUBÉN LORENCIO RAMÍREZ, NIF ***637***, en nombre y representación de D. LUIS MOYA SÁNCHEZ, NIF ***529*** (EXP. Nº **SEG-26-2021**, Código Electrónico 541828P), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 50.147 de Caravaca con CRU 30001001114865.
- Superficie: 1.601'00 m²
- Fachada a vía pública: SI
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca a segregar nº 1 (para agrupar simultáneamente con la registral 45980 (CRU 30001001052020):

- Superficie: 288'00 m² para agrupar simultáneamente con la finca registral nº 45980 (CRU 30001001052020) de superficie 793'00 m², formando una resultante de superficie **1.081'00 m²**
- Construcciones: No en la porción que se segrega, pero sí en la finca con la que se agrupa (aunque no todas están inscritas en el registro de la propiedad, ni aparecen en el catastro ni se grafían sus usos y superficies en la planimetría aportada).
- Fachada a vía pública: Sí, una vez se realicen las cesiones a calle.
- Uso: En lo urbano: solar y calles; en lo urbanizable: agrícola.
- Clasificación suelo (finca resultante tras la agrupación): Varias:
 - A) Urbano:
 - A.1. Zona 2. Casco urbano pedanías.
 - A.2. Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías)
 - A.2. Zona 9 Comunicaciones y cauces (calle).
 - B) Urbanizable no sectorizado:
 - B.1. UR-NS-ED Urbanizable no Sectorizado General uso "económico dotacional".

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.313'00 m².
- Fachada a vía pública: SI
- Edificaciones: NO
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 3.1 (Urbano Zona Residencial Extensiva Pedanías).

7.10. EXPEDIENTE 484745H: 11/2020 CP. LEGALIZACIÓN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. ORDEN DE CESE DE ACTIVIDAD.-

VISTO.- Que, con fecha 13/10/2020, Doña Inés Marín Martínez con NIF [REDACTED]144 [REDACTED] presenta Instancia General exponiendo que existe una explotación agrícola situada en Paraje de la Loma y desea saber si dicha explotación está legalizada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que, con fecha 11/01/2021, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, emite informe de visita inspección informando que en la nave no se ejercita ninguna actividad.

VISTO.- Que, con fecha 24/02/2021, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, vuelve a emitir informe de visita inspección informando que se trata de una nave/aprisco propiedad de Dña. María Jesús Sánchez Marín con DNI 77570701G, según certificación catastral. Adjunta reportaje fotográfico.

VISTO.- Que, con fecha 19/07/2021, el Auxiliar Técnico Municipal, Don Juan Fernández Robles, vuelve a emitir informe de visita inspección.

VISTO.- Que, con fecha 29/07/2021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe técnico poniendo de manifiesto que *“consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura** para la actividad descrita de explotación de ganado ovino, en el lugar indicado.”*

Y concluye que se deben realizar las siguientes actuaciones:

*“1. La actividad referenciada de explotación de ganado ovino ocupa espacio según el vigente P.G.M.O., en Suelo Urbanizable Especial Entorno de Pedanías (UR-P), no cumpliendo con las distancias a suelo urbano y a viviendas establecidas en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el Término Municipal y modificaciones sucesivas (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014). **Por lo que no podría legalizar su situación**, debiendo proceder a la retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.*

3. Los residuos generados por la actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

4. Según el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo de fecha 19/07/2021, el titular de de los terrenos/edificaciones son:

.../...

Tanto las naves, como la vivienda cercana, que se ubica en la misma finca, son propiedad de Dña. María Jesús Sánchez Marín, DNI.77570701G, según certificación catastral adjunta.

.../...

5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.

VISTO.- Que, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/04/2005, sobre expediente de licencia de apertura calificada (legalización), en el que se acuerda por unanimidad desestimar la licencia de apertura (legalización) solicitada por el Sr. Sánchez Marín, para establecer la actividad de explotación ovina de carne (320 cabezas), en Paraje Las Lomas – Navares, de este término municipal, ya que la actividad para la que se solicita licencia (legalización) se sitúa a una distancia de 330 metros aproximadamente a Suelo Urbano de la Pedanía de Navares y se ubica dentro del Suelo Urbanizable Especial Entorno de Pedanías (UR-P), no cumpliendo las distancias mínimas a suelo urbano, urbanizable UR-P y a viviendas, establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias.

VISTO.- Que, con fecha 30/07/2021, la Técnico de Administración General emite informe jurídico proponiendo iniciar procedimiento de restablecimiento de legalidad ambiental por ejercer actividad no autorizada, comunicando que no cabe legalización de la actividad y suspendiendo inmediatamente, con carácter cautelar, la actividad.

VISTO.- Que, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/08/2021, se acuerda iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental contra DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, comunicar a la interesada que no cabe legalización de la actividad, suspender inmediatamente, con carácter cautelar, la actividad debiendo retirar en 10 días hábiles los residuos almacenados por empresa gestora autorizada, notificar la propuesta otorgando un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, comunicar el acuerdo al Departamento de Urbanismo y a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

VISTO.- Que, con fecha 04/11/2021, por parte de los servicios técnicos municipales, se realiza visita de inspección comprobando que queda algún rastro de estiércol y de actividad ganadera y que en dicha nave no hay actividad ganadera en ninguna de las dos visitas realizadas.

Visto el informe (cuarta visita) a la nave de la actividad emitido por el Auxiliar Técnico Municipal de fecha 4 de noviembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de noviembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- ORDENAR a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI █████707████, el **CESE DE LA ACTIVIDAD**, consistente en EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO sito en Paraje Loma de Navares, polígono 129 parcela 31, T.M. Caravaca de la Cruz, por no ser legalizable dicha actividad, conforme al artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El CESE de la actividad no legalizable, se producirá dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- ORDENAR a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI █████707████, la **REPOSICIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN AMBIENTAL INFRINGIDO** por actividad no legalizable, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En concreto: Los residuos generados por la actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

TERCERO.- Mantener la medida cautelar adoptada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2021, consistente en la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD** consistente en EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO sito en Paraje Loma de Navares, polígono 129 parcela 31, T.M. Caravaca de la Cruz, mientras se produce el cese definitivo, por causar molestias, y posibles daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme los artículos 141 y 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En caso de incumplimiento voluntario de la medida cautelar de suspensión, la Administración podrá ejecutarla subsidiariamente, a costa del obligado. Además, se apercibe que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de suspensión inmediata, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

CUARTO.- Apercibir a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI █████707████, de que, una vez el presente acuerdo sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad, en orden a la adopción de **MULTAS COERCITIVAS DE HASTA 3.000€** por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de **ejecución subsidiaria**, en su caso, de conformidad con los artículos 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Apercibir, igualmente, de que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de cese de la actividad, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a DÑA. MARÍA JESÚS SÁNCHEZ MARÍN, con DNI █████707████, indicándole el régimen de recursos que le asiste.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 413029C: RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a INÉS MARÍN MARTÍNEZ.-

VISTO.- Que, con fecha 05/04/2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, con la asistencia de todos los miembros, se adoptó por unanimidad el Acuerdo por el que:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones que obran en el escrito de Alegaciones, presentado por los interesados, en fecha 8 de marzo de 2021, con RGE núm. 2171, de conformidad con el informe jurídico de fecha 05/04/2021.

SEGUNDO.- Ordenar a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº █████143████, vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº █████087████, vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN PORCINA, sita en NAVARES, POLÍGONO 129 PARCELA 30, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Ordenar a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº █████143████, vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº █████087████, vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en EXPLOTACIÓN PORCINA, sita en NAVARES, POLÍGONO 129 PARCELA 30, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto:

- “Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
- Los residuos almacenados procedentes del desarrollo de la actividad, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada”.-

La orden de reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.

CUARTO.- Apercibir a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº [REDACTED] 143 [REDACTED], vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº [REDACTED] 087 [REDACTED], vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz que, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ con NIF nº [REDACTED] 143 [REDACTED], vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ con NIF nº [REDACTED] 087 [REDACTED], vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, S/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz”.-

VISTO.- Que, con fecha 13/05/2021, Doña INES MARÍN MARTÍNEZ interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado.-

CONSIDERANDO.- Que está acreditado en el Expediente Administrativo que NO hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado, en consecuencia, la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO.- Que no se puede aplicar el instituto del Silencio Administrativo Positivo, en tanto no se cumplen las condiciones urbanísticas previstas en la Ordenanza Reguladora.-

CONSIDERANDO.- Que no se puede transmitir un Explotación que carece de Título Habilitante.-

CONSIDERANDO.- Que no se ha desvirtuado el Informe de los Servicios Técnicos Municipales que concluyeron que, la actual Explotación, NO CUMPLE, con las condiciones de distancias establecidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y MODIFICACIONE SUCESIVAS (B.O.R.M. Nº 111 de 16/05/2013 y B.O.R.M. nº 233 de 8/10/2014), no pudiendo legalizarse esta situación.-

Visto el informe del Letrado Consistorial de fecha 12/07/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ, NIF █████143████, contra el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrado el 05/04/2021 en sesión ordinaria**, por los motivos expresados en el Informe del Letrado Consistorial de fecha 09/07/2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a Doña INÉS MARÍN MARTÍNEZ, NIF █████143████, vecina de Navares, con domicilio en Carretera de Singla, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz; y Don JUAN MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, NIF █████087████, vecino de Navares, con domicilio en Paraje del Prado, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
01/12/2021

